

JO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 036
(11 DE NOVIEMBRE)

DE 19 **98**

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL FONDO ROTATORIO PARA EL EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO URBANO, APOYO AL DESARROLLO DEL ARTE Y LA CULTURA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1999.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y constitucionales especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, artículo 32 de la Ley 136 de 1994, el Acuerdo Municipal No. 052 de 1996, y

CONSIDERANDO:

- a). Que el Acuerdo 038 de 1985, exigía que los proyectos de construcción de de terminadas áreas y localización incluyan una obra de arte para el embellecimiento del espacio público.
- b). Que mediante el Acuerdo 014 de 1988, se creó el Fondo Rotatorio para el Embellecimiento del Espacio Urbano, cuyo objetivo es recaudar el costo equivalente al 60% de la liquidación del impuesto de delineación y urbanismo para construcciones de ciertas áreas y según la localización de los ejes viales.
- c). Que el Acuerdo 036 de 1993 modifica la destinación del Fondo incrementándola para fortalecer planes que desarrolle el Municipio para apoyo a desarrollo del arte y la cultura.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.-

Fijase el cómputo de los ingresos del Fondo Rotatorio para el Embellecimiento del Espacio Urbano, Apoyo al Desarrollo del Arte y la Cultura para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1999, en la suma de DIEZ Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS (\$16.572.416), para atender los gastos del Fondo distribuidos así:

DETALLE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA 1999

O MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 036

DE 19 **98**

(11 DE NOVIEMBRE)

1. INGRESOS

| 1.1 | Contribuciones | \$16.569.416.00 |
|-----|--------------------------|-----------------|
| 1.2 | Aportes y Auxilios | 1.000.00 |
| 1.3 | Concurso de méritos | 1.000.00 |
| 1.4 | Rendimientos Financieros | 1.000.00 |
| | | |

TOTAL

\$16.572.416.00

comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre

ARTÍCULO SEGUNDO.
Con base en los ingresos determinados en el artículo anterior, aprópiase la suma de DIEZ Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS (\$16.572.416.00), para atender los gastos del Fondo Rotatorio para el Embellecimiento del Espacio Urbano, Apoyo al Desarrollo del Arte y la Cultura para la vigencia fiscal

de 1999, detallados así:

2. GASTOS

| 2.1 | Diseño y Construcción de Obras | \$11.600.691.00 |
|-----|--------------------------------|-----------------|
| 2.2 | Mantenimiento de Obras | 3.314.483.00 |
| 2.3 | Gastos Varios | 1.657.242.00 |
| | TOTAL | \$16.572.416.00 |

ARTICULO TERCERO.- Fijanse las siguientes disposiciones generales para el Presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Rotatorio para el Embellecimiento del Espacio Urbano, Apoyo al

Desarrollo del Arte y la Cultura.

DISPOSICIONES GENERALES

El presupuesto en su ejercicio se someterá a las normas trazadas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto y a las disposiciones legales que lo modifiquen o complementan, y especialmente por las normas municipales que consagran el estatuto orgánico de presupuestos para el Municipio de Bucaramanga.

El año fiscal empieza el primero (1) de enero de mil novecientos noventa y nueve (1999) y termina el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

La ejecución del presupuesto la realizará el Secretario de Planeación Municipal.



JO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO **036** (**11 DE NOVIEMBRE**)

DE 19 **98**

Las apropiaciones para gastos de inversión se ejecutarán de acuerdo con los vencimientos pactados en los respectivos contratos y reservas constituidas, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Acuerdo de Presupuesto para el Municipio de Bucaramanga.

Ningún funcionario o agente de la Secretaria de Planeación Municipal, podrá obligarse a nombre de la Administración a sufragar gastos o contraer compromisos no contemplados en el Presupuesto de Gastos respectivos y en todos los casos las actuaciones se limitarán a las normas legales y a las cuantías para cada artículo presupuestal.

PARAGRAFO: Quienes actúen contraviniendo el presente artículo serán personalmente responsables de la obligaciones contraídas sin perjuicio de las sanciones administrativas, fiscales y/o penales que le puedan corresponder.

Los contratos de cualquier clase y los pedidos de artículos y elementos autorizados por el Secretario de Planeación Municipal, requerirán para su validez de constitución previa de los registros presupuestales.

El Programa mensualizado de Caja será autorizado por el Secretario de Planeación Municipal.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir del primero (1) de enero de 1999.

Se expide en Bucaramanga, a los cuatro (4) días del mes de noviembre de Mil novecientos noventa y ocho (1998).

El Presidente,

CARLOS ALBERTO MORALES DELGADO

El Secretario General.

JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR

Los suscritos Presidente y Secretario General del Concejo Municipal,



JO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 036 (11 DE NOVIEMBRE)

DE 19 **98**

CERTIFICAN:

Que el anterior Acuerdo No. O36 de 1998, fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes, de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

CARLOS ALBERTO MORALES DELGADO

El Secretario General,

JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL FONDO ROTATORIO PARA EL EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO URBANO, APOYO AL DESARROLLO DEL ARTE Y LA CULTURA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1999.

Recibido en la Secretaría General de la Alcaldía, hoy 09 de Noviembre de 1998.

La Secretaria General,

LEONOR PATRICIA CELIS APONTE

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

11 de Noviembre de 1998

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,

LUYS FYRNANDO COTE PENA.

LA ALCALDIA DI BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 036 de 1998, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy 11 de Noviembre de 1998.

El Alcalde,

Ana.R.